

310.28  
Expediente No. 057 del 15 de marzo de 2019  
Aprovechamiento Forestal

# **0287**  
31 MAY 2024

RESOLUCIÓN No.

( )  
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las  
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

#### CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 0406 del 18 de Marzo de 2019, se autorizó a AGRO-CAT CATERPILLAR, a través del señor **ARNALDO PEREIRA LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **92.499.091**, para que realizara la actividad de una poda técnica y embellecimiento forestal de **TRES (03)** árboles de la especie **ROBLE** (*Tabebuia rosea*), plantados en la Cra 19 No. 36 Avenida El Zumbado, en el Municipio de Sincelejo (Sucre), dado a que sus ramas interceptaban con las líneas de alta tensión, causando apagones en el sector; así mismo ocasionando también peligro de agrietamiento y deterioro de las paredes del lugar. Siendo notificado de conformidad con la ley 19 de Marzo de 2019, tal como consta al respaldo del folio 12 del expediente.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo Octavo de la Resolución en comento, se ordenó la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la realización de visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de lo ordenado en la misma.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita el 30 de Abril de 2024, y rindió el **Concepto Técnico No. 0096 del 23 de Mayo de 2024**, en el cual consignaron lo siguiente:

**"PRIMERO:** El señor **ARNALDO PEREIRA LOZANO**, realizó la poda técnica y embellecimiento forestal del árbol de la especie **ROBLE** (*Tabebuia Rosea*), estipulado por la **Resolución No. 0406 de 18 de marzo de 2019**.

**SEGUNDO:** Se considera viable archivar el **Expediente No. 057 de 15 de Marzo de 2019**, debido que el autorizado, cumplió con los requerimientos establecidos en la **Resolución No. 0406 de 18 de Marzo de 2019** expedida por **CARSUCRE**."

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0096 del 23 de Mayo de 2024** se considera que al interior del **Expediente No. 057 del 15 de Marzo de 2019**, no existe autorización ni solicitud de la cual **CARSUCRE** deba pronunciarse ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,



310.28

Expediente No. 057 del 15 de marzo de 2019

Aprovechamiento Forestal



Ambiente

0287

31 MAY 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 4

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del Expediente No. 057 del 15 de Marzo de 2019, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al señor **ARNALDO PEREIRA LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **92.499.091**, en la Cra 19 No. 36 Avenida El Zumbado, en el Municipio de Sincelejo (Sucre), con Número de Teléfono: 2811999, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

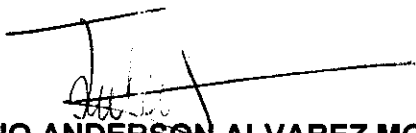
**ARTÍCULO TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

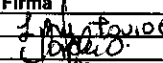
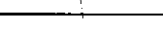
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH**  
Director General  
CARSUCRE

|          | Nombre                         | Cargo               | Firma                                                                                 |
|----------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyecto | Lina Margarita Tovia Castañeda | Judicante           |  |
| Revisó   | Yorelis Maciel Oviedo Anaya    | Abogada Contratista |  |
| Aprobó   | Laura Benavides González       | Secretaria General  |  |

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.